



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ASUNTO	Concesión de subvención	PROCEDIMIENTO	Concurrencia competitiva
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027		8.DEPORTES	
LÍNEA ESPECÍFICA			
OBJETO	SUBVENCIÓN A LOS CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
EXPTE.:	2025-056400000001		

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º2025/002771, de fecha 12 de Septiembre, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia con el objeto indicado, contenida en el proyecto suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes y Nuevas Tecnologías (CSV:07E90028572A00S3Y0U7V5R9F7).

El texto íntegro de la convocatoria aprobada es el siguiente:

A) Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de la presente subvención están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a clubes deportivos por la realización de actividades deportivas, aprobada en fecha de 4 de Marzo de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 96, de fecha de 22 de Mayo de 2025.

B) Créditos presupuestarios

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:
Aplicación 341.00.489.00.00
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles: 80.000 €.

C) Finalidad, objeto y condiciones de la concesión de la subvención

- Finalidad:

La subvención tiene por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona por los clubes federados de Carmona para el desarrollo durante la correspondiente temporada, de sus diferentes proyectos deportivos, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025056400000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 15/09/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/09/2025 13:03:23	Fecha: 14/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- **Objeto:**

Podrán ser subvencionados los proyectos que incluyan los siguientes contenidos deportivos:

1. Por participar en las competiciones oficiales federadas de carácter continuado según los distintos calendarios federativos de la temporada, debiéndose especificar claramente aspectos como: el tipo de competición (ligas provinciales, autonómicas y nacionales), duración de las mismas, categoría de los participantes, disciplina deportiva, número de equipos y/o de deportistas que participan etc.
2. Por participar en campeonatos nacionales, fases de sector, campeonatos autonómicos etc., fuera de Carmona.

- **Condiciones:**

A) Sobre el pago de la subvención:

- La solicitud de subvención no podrá superar el 75% del importe del presupuesto del proyecto de actividades a que se aplique.
- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Serán en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Carmona para esta misma finalidad.
- No se admitirán justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos o de mantenimiento de la entidad subvencionada, ni de tributos municipales.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, indicada en la solicitud.

B) Sobre justificación de la subvención:

- La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa, según modelo oficial que incluye relación detallada de facturas y que se completa con aportación de documentos de pago o justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en los Capítulos IV y V de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en Título II del Reglamento de la Ley R.D. 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla.
- A la cuenta justificativa se acompañarán las facturas originales y documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la subvención.
- Dichas facturas originales justificativas deberán presentarse diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente.
- No se admitirán como justificantes de gastos presupuestos, notas de entrega, albaranes o tickets.
- A la cuenta justificativa se acompañarán asimismo copias de los documentos justificativos de los abonos de los gastos, tales como orden de transferencia bancaria, extracto bancario, cheque o talón nominativo expedidos a favor del emisor de la factura (en estos dos casos con copia de extracto bancario).

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 15/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/09/2025 13:03:23

EXPEDIENTE ::
2025056400000001
Fecha: 14/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- En caso de pago en efectivo, la factura además de constar nota que acredite el pago de la misma, habrá de estar firmada y sellada por el proveedor.
- Las acciones objeto de subvención deberán haberse ejecutado y pagado con anterioridad a la finalización del año natural objeto de la correspondiente convocatoria.
- En el caso de las facturas exentas de IVA deberá indicarse el motivo de la exención y el artículo al que se acoge la misma.
- Solo se admitirán los justificantes de los ingresos satisfechos al comité de entrenadores correspondiente realizado por el propio club y a su nombre.
- Se excluirán los recibís de arbitrajes que no figuren en papel oficial del comité correspondiente.
- Se excluirán los justificantes y facturas que tengan enmiendas y tachaduras

D) Régimen de concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la letra B), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales

E) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las presentes subvenciones los Clubes Deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Las entidades antedichas, tanto las de nueva creación como los que soliciten por primera vez esta subvención deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, con toda la documentación perfectamente adaptada y ratificada conforme establece la ley.

Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarios, aquellas entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.
- b) Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades deportivas a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Finalmente, quedan excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 15/09/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/09/2025 13:03:23	EXPEDIENTE :: 2025056400000001 Fecha: 14/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Carmona.

La forma de acreditación de los requisitos para solicitar la subvención resulta de la documentación que haya de acompañarse a la solicitud, según se especifica en la letra H).

F) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- Órganos competente para la instrucción del procedimiento:

Órgano colegiado de evaluación: La Comisión de Evaluación estará formada por tres empleados públicos de la Delegación municipales de Deportes.

Instructor: Delegado municipal de Deportes y Nuevas Tecnologías.

- Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

G) Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán obligatoriamente en el modelo de solicitud que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (<https://sede.carmona.org/>). Puede acceder al mismo desde la columna de Mis Trámites, entrando en el Catálogo de trámites y buscándolo con el nombre "Información Subvención De Deportes En Concurrencia Competitiva Para Actividades Federadas" para su posterior descarga y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes suscritas por sus representantes legales deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través del Registro telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (<https://sede.carmona.org/>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Delegación Municipal de Deportes.

Si la solicitud fuera presentada presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que sea subsanada a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

H) Documentación e información a acompañar junto con la solicitud

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación e información que se identifica en el apartado de la sede electrónica que se señala en el punto anterior para la presente convocatoria, en los términos indicados en la misma.

Dicho modelo deberá ser debidamente cumplimentado y presentado obligatoriamente a través de medios electrónicos, en el registro electrónico de este Ayuntamiento -accesible

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 15/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/09/2025 13:03:23

EXPEDIENTE ::
2025056400000001
Fecha: 14/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

desde la sede electrónica de este Ayuntamiento- o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquiera de los datos o documentos por el Ayuntamiento, se requerirá al solicitante para su aportación, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si junto con el modelo de solicitud no se aporta la documentación que haya de adjuntarse, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

I) Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y publicaciones

Una vez obtenidos los informes que, en su caso, resultase necesario solicitar y realizada la evaluación de las solicitudes mediante informe que emita el órgano colegiado de evaluación, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución provisional, junto con el contenido de los informes indicados anteriormente, será publicada, previa disociación o anonimización de los datos personales presentes.

A partir del día siguiente al de la publicación referida, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Tras la formulación de la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución será igualmente publicada.

El plazo máximo de resolución y publicación es de seis meses a contar desde el día siguiente

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 15/09/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/09/2025 13:03:23	EXPEDIENTE :: 2025056400000001 Fecha: 14/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

al de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la resolución serán publicadas en la forma determinada en la letra relativa a los medios de notificación o publicación.

J) Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

K) Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la valoración de las solicitudes debidamente presentadas serán los siguientes:

a) Licencias.

—Por cada licencia federativa individual presentada, incluyendo entrenadores, delegados o fisios: 20 puntos.

—Por cada licencia federativa de equipo presentada: 100 puntos.

Sólo se puede optar a una de las dos modalidades anteriores.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 1.000 puntos.

b) Arbitrajes.

—Deportes de equipo. Por cada arbitraje incluyendo todos los equipos del club: 10 puntos.

—Deporte individual. Por cada jornada o prueba y por cada deportista federado que participe: 0,50 puntos.

El máximo de puntos anual que un club puede obtener por este concepto es de 3.000 puntos.

c) Continuidad y estabilidad del proyecto:

—Menos de 5 años.....30 puntos.

—Entre 5 y 10 años.....50 puntos.

—Entre 10 y 20 años.....100 puntos.

—Más de 20 años.....200 puntos.

Esta puntuación afecta al conjunto del club y no a las secciones o equipos del mismo y sólo se aplicará si atiende a una actividad continuada en el tiempo, sin interrupción, ya que en este

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

caso el cómputo se inicia desde cero.

d) Desplazamientos:

—Deporte de equipo. Por cada kilómetro recorrido por cada uno de los equipos del club: 0,60 puntos.

—Deporte individual. Por cada kilómetro recorrido en cada uno de los desplazamientos: 0,0375 puntos.

El número máximo de puntos anual que se puede computar por este concepto es de 3.000 puntos.

La cuantía económica disponible en cada convocatoria anual se dividirá por la suma del número de puntos obtenidos por todos los clubs y dará el valor económico de un punto que, multiplicado por el número total de puntos obtenido por un club, dará como resultante la cantidad a percibir por cada uno de los clubs solicitantes

L) Medios de notificación o publicación

Los actos que conforman el procedimiento de concesión de la presente subvención se publicarán o notificarán a través de los siguientes medios:

1.- La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de aquélla. Asimismo será publicada en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

2.- Los actos de tramite, tales como requerimientos de aportación de documentación o de subsanación y propuestas de resolución, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

3.- La resolución del procedimiento se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

Las publicaciones de los actos de trámite y de la resolución del procedimiento en la página web del Ayuntamiento surtirán los efectos de la notificación de tales actos a cada uno de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

CSV: 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90029074800J9B5P8Q2M1B0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 15/09/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 15/09/2025 13:03:23

EXPEDIENTE ::
2025056400000001
Fecha: 14/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

